Outlook

Concepto - Decreto 1279 2022 - Premios ESAP

Desde Daniela Ayala Estupinan <daniela.ayala@esap.edu.co>
Fecha Jue 19/03/2026 21:07
Para Olga Fernanda Pulgarin Lara <olga.pulgarin@esap.edu.co>
CC Karen Daniela Solano Higuera <KARENSOLANO@esap.edu.co>

Hola Fernanda, espero que te encuentres muy bien.

Quería compartirte un análisis que hice frente a la intención de incorporar el Decreto 1279 de 2002 como marco normativo en los términos y referencias de los Premios ESAP. Es importante señalar que la inclusión de este decreto responde a una solicitud de la jefe, quien insistió en integrarlo, dado que en ejercicios similares anteriores las áreas de calidad y planeación habían requerido su referenciación.

Como sabes, la idea es reconocer categorías como: grupos de investigación, mejor investigador, mejor proyecto y productos destacados (libros, capítulos y artículos). En este contexto, el decreto establece que es posible asignar puntos salariales por premios nacionales o internacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio, siempre que medie una convocatoria formal y un proceso de selección claramente definido. Dado que nuestros premios tendrían carácter de convocatoria nacional y contarían con un proceso de selección estructurado, en principio se cumplirían los requisitos exigidos, lo que podría abrir la posibilidad de que los docentes busquen el reconocimiento de estos puntos. No obstante, al tratarse de la primera versión de estos premios, no se si ESAP pueda considerarse aún un referente reconocido y de prestigio en este tipo de distinciones, pero es solo mi percepción.

Ahora bien, desde mi análisis, considero que el impacto no sería el mismo en todas las categorías. Por un lado, en categorías como mejor grupo de investigación, mejor investigador o mejor proyecto, sí podría existir una intención de solicitar puntos, en la medida en que estos reconocimientos no tienen un equivalente directo dentro del decreto y podrían interpretarse como un valor agregado en la trayectoria académica, pero en el caso de libros, capítulos y artículos, el escenario sería distinto aunque el incentivo sería menor, dado que si el profesor ya tiene puntos por estos productos, aplicaría la restricción del decreto según la cual no se pueden asignar puntos a un mismo trabajo por más de un concepto. Incluso, en el mejor de los casos, solo procedería una adición de puntos; sin embargo, en nuestro caso, al ser premios con menor puntaje (15 puntos versus 20) , esto no generaría conflicto.

En todo caso, considero que el riesgo jurídico subsiste, dado que la intención no es que estos premios se configuren en puntos salariales para los docentes, por esta razón,

solicitamos tu amable concepto sobre si referenciarlos podria llegar a ser problematico o no. En mi consideración, como solución, estimo pertinente que desde el diseño de los términos de referencia se incluya un parágrafo expreso en el que se establezca que los premios tienen un carácter estrictamente académico, institucional y simbólico, y que no generarán efectos para el reconocimiento de puntos salariales. Sin embargo, desconozco si esto es posible sin pasar por encima de los derechos de los profesores y termine en una Pqr.

Espero haber podido expresarme completa y correctamente. Quedo atenta a tu respuesta.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Daniela Ayala Estupiñan
Subdirección Nacional de Investigaciones
daniela.ayala@esap.edu.co
Territorial Bogotá
www.esap.edu.co